**Llamado a contribuciones: Sector extractivo, transición justa y derechos humanos**

**Integración de los derechos de los niño, niñas y adolescentes en la agenda de empresas y derechos humanos - Sector extractivo y transición justa**

**Oficina Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe**

**UNICEF LACRO**

**Buenas prácticas y otros comentarios**

**Pregunta 19.** *Sírvase proporcionar ejemplos de buenas prácticas con respecto a la integración de los derechos humanos en el sector extractivo en el contexto de la transición energética.*

La oficina de país de UNICEF en Chile compartirá un ejemplo de buena práctica sobre la participación adolescentes en la Estrategia de Transición Socio-Ecológica Justa del gobierno nacional (Ministerio de Energía), en la cual participan las empresas termoeléctricas e impacta indirectamente al sector minero. UNICEF hace parte activa de esta estrategia facilitando espacios de participación a adolescentes de los territorios considerados en esta política, y que contribuirán a la elaboración de los planes de acción comunal. Se proyecta que estos planes reconozcan y consideren la voz y el rol de los adolescentes en la agenda climática.

**Otros comentarios**

**Derechos del Niño y Principios Empresariales**

Los [Derechos del Niño y Principios Empresariales](https://www.unicef.org/lac/media/6791/file/PDF%20Derechos%20del%20niÃ±o%20y%20principios%20empresariales.pdf) (CRBP) fueron creados por UNICEF, Save the Children y el Pacto Global de las Naciones Unidas en 2013. Con base en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, los CRBP adoptan un enfoque práctico para exponer las implicaciones de la [Convención sobre los Derechos del Niño](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child) para el mundo empresarial: instituciones empresariales, legisladores gubernamentales, reguladores, inversionistas y otras partes interesadas del mundo empresarial, y las relaciones entre ellos.

Los CRBP son el primer conjunto de principios para orientar a las empresas, inversionistas y gobiernos sobre las diferentes medidas que pueden adoptar para respetar y promover los derechos del niño en el lugar de trabajo, el mercado y la comunidad. Los CRBP hacen un llamado para que las empresas de todos los tamaños integren el respeto de los derechos del niño en la conducta empresarial responsable, mediante políticas de compromiso, debida diligencia, y acceso a reparación.

Los principios también reflejan las diversas maneras en las que las empresas afectan toda la gama de derechos de la niñez y adolescencia, entre ellos: el trabajo infantil y el trabajo digno para padres, madres y cuidadores; el derecho a la seguridad y la salud, incluidas disposiciones de seguridad; los efectos de los productos y servicios, el *marketing* y la publicidad, y las **cuestiones medio ambientales**, **como la contaminación y la adquisición y uso de tierras.**

El Comité de los Derechos del Niño establece claramente las funciones y responsabilidades de los Estados de proteger, respetar y hacer efectivos los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en relación con la actividad empresarial en la [Observación General No. 16 (2013)](https://www.plataformadeinfancia.org/wp-content/uploads/2018/09/observacion-general-16-obligaciones-estado-relacion-con-impacto-sector-empresarial-derechos-nino-2013-.pdf):

* La obligación de proteger significa que los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias, apropiadas y de reparación para prevenir que las empresas causen o contribuyan a que se comentan abusos contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Una de las implicaciones de esto es que el deber del Estado incluye la adopción de medidas legislativas y reglamentarias para prevenir que se produzcan impactos adversos graves y sistemáticos en la niñez y adolescencia.
* La obligación de respetar significa que los Estados no deben ayudar, instigar o promover, directa o indirectamente, ninguna vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y deben garantizar que todos los actores respeten los derechos de la niñez y adolescencia en el contexto de las actividades y operaciones empresariales.
* La obligación de cumplir exige que los Estados tomen medidas positivas para facilitar, promover y proporcionar el goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Entre otros requisitos para cumplir esta obligación, esto significa que los Estados deben proporcionar entornos jurídicos y normativos estables y predecibles que apoyen y exijan a las empresas el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Principios Empresarial 7**

*Todas las empresas deben respetar y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes en relación con el medio ambiente y la adquisición y uso de tierras.*

De acuerdo con el reporte de UNICEF, [La crisis climática es una crisis de los derechos de la infancia: presentación del índice de riesgo climático de la infancia](https://www.unicef.org/reports/climate-crisis-child-rights-crisis), los niños, niñas y adolescentes son físicamente más vulnerables, y son menos capaces que los adultos de soportar y sobrevivir a los choques climáticos y ambientales. Además, su grado de exposición a las consecuencias del cambio climático ocasionado por los humanos es impresionante:

* 820 millones están altamente expuestos a ondas de calor
* 400 millones están altamente expuestos a ciclones
* 330 millones están altamente expuestos a inundaciones fluviales
* 240 millones están altamente expuestos a inundaciones costeras
* 920 millones están altamente expuestos a la escasez de agua

|  |
| --- |
| **Contaminación localizada y minería: los impactos en los niños, niñas y adolescentes**  Los impactos medio ambientales localizados de la minería pueden incluir el polvo, la erosión, los efectos adversos en la ecología y biodiversidad, y la contaminación de la tierra, del suelo y de las aguas superficiales por sustancias químicas del proceso de la minería, que incluyen el cianuro, el arsénico, el ácido sulfúrico, el mercurio y los metales pesados. Los impactos ambientales tienen el potencial de ocasionar una variedad de enfermedades en los niños, niñas y adolescentes, incluidas enfermedades respiratorias, de la piel y de los ojos.  Los niños y las niñas son más vulnerables a los impactos ambientales localizados de la actividad minera que los adultos, en particular a la contaminación del agua, del aire y de la tierra, debido a su desarrollo físico progresivo. El hecho de que pasan más tiempo jugando que los adultos y su tendencia de llevarse las manos a la boca hace que tengan más probabilidad de ingerir contaminantes; y sus diversas etapas de desarrollo mental, por ejemplo, causan una incapacidad para leer señales de peligro o advertencia.[[1]](#footnote-1) |

**Propuesta - Observación General No. 26 del Comité de los Derechos del Niño**

Desde 2022 Comité de los Derechos del Niño trabaja en la creación de la **Observación general No. 26**, que presentará recomendaciones a los gobiernos para que los niños, niñas y adolescentes vivan en un ambiente limpio, verde, sano y sostenible (el 28 de julio de 2022 la Asamblea General de las Naciones Unidas [reconoció](https://news.un.org/en/story/2022/07/1123482) por primera vez que el acceso a un medio ambiente sano, adecuado o ecológico es**un derecho humano**).

El Comité realizó un proceso de consulta en el que participaron **7.416 niños, niñas y adolescentes de 103 países**. Se elaboró un [reporte](https://childrightsenvironment.org/reports/) que reúne los aportes y las percepciones de los niños, niñas y adolescentes sobre la propuesta de la Observación General No. 26.

**Herramientas de UNICEF**

Desde la adopción de los CRBP, UNICEF ha desarrollado una serie de herramientas dirigidas al sector empresarial para guiar y apoyar la integración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la debida diligencia en materia de derechos humanos. En particular, para el **sector extractivo** UNICEF cuenta con las siguientes herramientas, estudios y pilotos, que ilustran ejemplos, casos de estudio y buenas prácticas empresariales sobre el abordaje y la gestión de impactos adversos de la actividad extractiva en los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

*(Documentos en español e inglés adjuntos al correo enviado por UNICEF LACRO*)

* Los Derechos del Niño y el sector minero: Piloto de UNICEF para el sector extractivo (2015)
* Estudio exploratorio del sector petróleo y gas: Piloto de UNICEF para el sector extractivo (2015)
* Herramientas prácticas sobre los Derechos del Niño y la Minería: Buenas prácticas para abordar los asuntos de los niños, niñas y adolescentes en la minería a gran escala (2017)
* Discussion brief – a child rights lens to just transitions – UNICEF Suecia (2022). Como resultado de mesas de discusión con empresas de diferentes sectores económicos, se desarrolló esta nota que compila las reflexiones y conclusiones de estos espacios de diálogo en torno a la transición justa con perspectiva de los derechos de la niñez y adolescencia. El documento contiene reflexiones sobre el rol del sector empresarial, así como la integración del enfoque de niñez y adolescencia y la participación adolescente frente al cambio climático y la transición justa.
* <https://sites.unicef.org/csr/index.html>: Página global de UNICEF donde se encuentran las herramientas por sector económico, incluyendo al sector extractivo (mismas herramientas descritas en este informe pero en su mayoría en inglés).

1. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, ‘[Los Derechos del Niño y el Sector Minero: Piloto de UNICEF para el sector extractivo](https://media.business-humanrights.org/media/documents/files/documents/UNICEF_REPORT_ON_CHILD_RIGHTS_AND_THE_MINING_SECTOR_APRIL_27_0.pdf), UNICEF, Ginebra, marzo de 2015, pág. 13. [↑](#footnote-ref-1)